



La salud
es de todos

Minsalud



Identificación Única del Talento Humano en Salud
NUTRICIONISTA DIETISTA



DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO

CC 52518162

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
BOGOTA

Fecha de expedición del diploma 09/07/2005

Fecha de Inscripción ReTHUS 09/08/2005

ESP. EN EPIDEMIOLOGIA

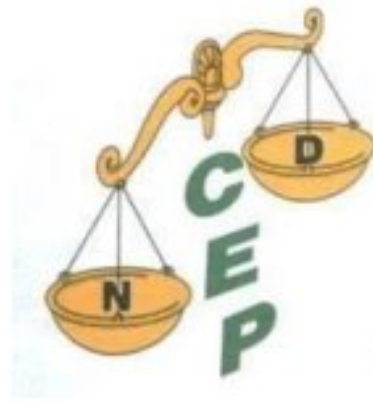
Firma Titular

“Esta Tarjeta es un documento público y se expide de conformidad a la ley 1164 de 2007, el decreto 4192 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.” Si es encontrada, favor devolverla al COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS Carrera 15 No 76 – 67 oficina 401 Teléfono 3542322 Bogotá.



Firma Representante Legal

COLNUD-3073



**COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL
DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

NIT: 830.057.042-6
LEY 73 DE 1.979



COMUNICADO INFORMATIVO

- PARA:** ENTIDADES PÚBLICAS – ENTIDADES PRIVADAS – PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA – COMUNIDAD EN GENERAL.
- DE:** COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL NUTRICIONISTAS DIETISTAS – CEP Y COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS –COLNUD.
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS EN CUANTO A ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LOS PROFESIONALES DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA
- FECHA:** ABRIL 2023

Cordial saludo,

Con el fin de aclarar a la comunidad en general al respecto de las dudas generadas con motivo de la expedición de certificados de antecedentes disciplinarios para los profesionales de Nutrición y Dietética, la Comisión del Ejercicio Profesional CEP y el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas COLNUD, se permiten informar que la entidad facultada para dirimir los conflictos éticos y disciplinarios y por ende expedir este tipo de certificados, es el Tribunal de Ética, que vale la pena resaltar que, nos encontramos en espera de lineamientos por parte del Gobierno Nacional.

En consecuencia, ninguna entidad pública, privada, persona natural, jurídica, etc, deberán requerir este documento ni como requisito para ejercer la profesión, ni para ningún otro fin, ya que los únicos requisitos de ejercicio legal están claramente definidos por la Ley 1164 de 2017.

Por otro lado, se reitera que la tarjeta profesional no cuenta con límite de vigencia y en este sentido no se deberá solicitar ningún certificado que así lo acredite, pues el mismo no será expedido.

Atentamente,

ND. CAROLINA MONTEJO CHIRIVI
Presidente
**COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL
DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**
cep_nd@yahoo.es

ND. JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
Presidente
**COLEGIO COLOMBIANO DE
NUTRICIONISTAS DIETISTAS**
presidencia@colnud.co